

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
III DIRECCIÓN REGIONAL COPIAPÓ
DEPARTAMENTO JURÍDICO
77325951651**

CARMEN ELENA VILLALOBOS CERDA

RESTAURANT CONTRA. AGRICOLA COMIDAS AL PASO

ACCEDE A SOLICITUD DE CONDONACIÓN

COPIAPÓ, 04/11/2025

RES. EX. N° 77325139739 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1.- Que con fecha 9 de agosto de 2025, mediante Formulario 3294 folio 1487186, funcionarios de este Servicio revestidos de la calidad de ministros de fe notificaron al contribuyente CARMEN ELENA VILLALOBOS CERDA, RUT [REDACTED] de la infracción prevista y sancionada en el artículo 97 N° 10 del Código Tributario, por hechos consistentes en no emitir ni otorgar documento tributario electrónico correspondiente por la venta de comida y alcohol pagados en efectivo.

2.- Que la contribuyente no se acogió dentro de plazo a los beneficios contemplados en la Circular N°1 de 2004, por lo que con fecha 9 de septiembre de 2025 se emitió Resolución Exenta N°57477, mediante la cual se impuso a la contribuyente la sanción de multa de \$3.411.000.- y clausura de 8 días de su establecimiento comercial, ubicado en [REDACTED]

3.- Que, con fecha 6 de octubre del presente, la contribuyente solicita condonación de las sanciones, argumentando que no pudo concurrir a la citación debido al fallecimiento de un familiar, como también a las complicaciones económicas que derivarían de las sanciones.

4.- Que, del análisis de los antecedentes de la contribuyente, se verifica que ésta cumple con los requisitos que establece la Circular N°1 de 2004 para acceder a las condonaciones que allí se establecen.

5.- Que es facultad de esta Directora Regional, la de condonar las sanciones administrativas fijas o variables.

6.- Que, en consideración a lo expuesto, es que se accederá a lo solicitado por la contribuyente.

SE RESUELVE: 1.- HA LUGAR a lo solicitado por la contribuyente CARMEN ELENA VILLALOBOS CERDA, RUT [REDACTED]

2.- CONDÓNESE dos tercios de la multa impuesta mediante Resolución Exenta N°57.477 de fecha 9 de septiembre de 2025, girada mediante Formulario 21 folio 122167894.

3.- CONDÓNESE cinco días de la clausura impuesta, quedando ésta en tres (3) días.

4.- DÉJESE ESTABLECIDO que las condonaciones otorgadas mediante la presente resolución, quedan condicionadas al pago del giro que se emita en virtud de esta resolución a más tardar el último día del mes en curso, dejándose sin efecto en caso que no se procediere al pago del giro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ALICIA
CAROLINA
NAVEA
RODRIGUEZ
ALICIA CAROLINA NAVEA RODRIGUEZ
DIRECTOR REGIONAL

Firmado
digitalmente por
ALICIA CAROLINA
NAVEA
RODRIGUEZ

Distribución

CARMEN ELENA VILLALOBOS CERDA

DEPARTAMENTO JURÍDICO